

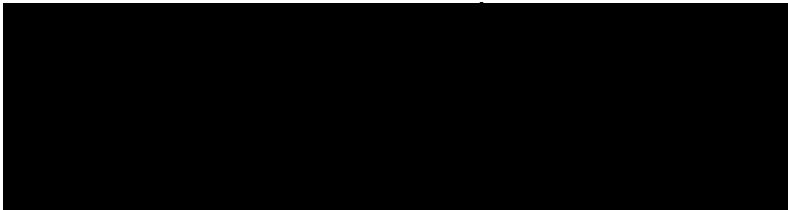
Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20242010129621



Bogotá D.C, 2024-09-17
200 SRI

CORREO ELECTRÓNICO – MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Señor:



La ciudad.

ASUNTO: Tercer requerimiento - Entrega de zonas de cesión gratuitas y obligatorias al Distrito Capital, de la Urbanización "BELLO HORIZONTE" - Localidad de Suba.

Respetado señor Saavedra, reciba un cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, una vez consultado el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público – SIDEP y el Sistema de Información Geográfico de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP, evidenció que a la fecha no ha cumplido con las obligaciones de entrega real y material y de transferencia al Distrito Capital de las zonas cesión de uso público de la Urbanización "BELLO HORIZONTE" de la Localidad de Suba ante este Departamento Administrativo.

En razón a lo anterior, esta Defensoría realiza el tercer requerimiento con el fin de que proceda a la entrega de las zonas de cesión obligatorias al Distrito Capital señaladas en las resoluciones de aprobación de la referida urbanización.

Con base en lo anterior, cabe recordar a los urbanizadores el cumplimiento de la obligaciones adquiridas con el Distrito Capital y los mecanismos jurídicos y/o técnicos amparados en la normatividad vigente, para salvaguardar el espacio público construido o por construir en la ciudad; de acuerdo con el Decreto Distrital 072 del 15 de febrero de 2023 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, los cuales señalan el proceso y requisitos

establecidos para la entrega material de las zonas de cesión obligatorias y gratuitas al Distrito Capital.

Por lo tanto, este Departamento solicita allegar los documentos de aprobación, modificación y/o prorrogas que se hayan obtenido, al igual que los planos del proyecto, para estudio e incorporación en el inventario general de espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital.

De otra parte recordamos que, para la entrega de las zonas de cesión obligatoria y gratuita al Distrito Capital, el urbanizador debe cumplir con todas las obligaciones y requisitos de ley establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el urbanismo y actos administrativos posteriores.

En virtud de lo anterior, informamos que debe iniciar ante este Departamento Administrativo, el proceso de entrega de las zonas de cesión obligatorias gratuitas al Distrito Capital acorde con el Proyecto Urbanístico cumpliendo con la totalidad de requisitos aplicables para entrega de zonas de cesión conforme a los artículos 12 y siguientes del Decreto Distrital 072 del 15 de febrero de 2023.

Una vez aportada la totalidad de la documentación y que esta se encuentre acorde con lo requerido por el Decreto 072 de 2023, se procederá a fijar fecha de visita de inspección por parte de este Departamento Administrativo, como sustento para la elaboración del Acta de recibo físico de las zonas de cesión.

En ese sentido y atendiendo lo dispuesto en el **artículo 23.1 del Decreto Distrital 072 de 2023**, que señala “(...) **Zonas de cesión: Cuando el urbanizador y/o titular de la licencia urbanística no cumpla con la entrega de las zonas de cesión. En este caso una vez haya sido requerido tres (3) veces por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP - o se haya obtenido fallo favorable a la entidad, ésta procederá a tomar posesión de dichas zonas a nombre del Distrito Capital.**”


Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP - adelantará las acciones judiciales y/o administrativas correspondientes en procura del cumplimiento de las obligaciones que asumió el urbanizador y/o titular de la licencia con la aprobación de la licencia urbanística en cuestión. **La toma de posesión por parte del Distrito no exime al urbanizador y/o titular de la licencia del cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas o de las reparaciones e indemnizaciones al Distrito que sean procedentes por las actuaciones que este realice ante su incumplimiento.**” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Quedamos atentos a cualquier duda o inquietud sobre lo señalado en el presente oficio a través de los canales de comunicación de la entidad, y para ello informamos que puede comunicarse a través del correo dadepbogota@dadep.gov.co o comunicarse con Camilo Ernesto Zambrano Román al correo czambrano@dadep.gov.co.

Atentamente,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Proyectó: Arq. Camilo Ernesto Zambrano Román - Contratista SRI
Revisó: Ing. Ricardo Antonio Durán Rincón 
Fecha: Septiembre 2024
Código de Archivo: Gestión 2001400

